COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023 "SERVICIO DE HOSTING Y BACKUP EN LA NUBE" ID Nº 427093, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RES. CNV N° 113 I/23
Acta de Directorio Nº 094/2023 de fecha 26 de julio de 2023

Asunción, 26 de julio de 2023

VISTO: la Ley Nº 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023", el Decreto Nº 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7.050…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP Nº 5.695/19, la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución DNCP Nº 483/21, la Resolución CNV Nº 25 I/2023, la Nota CNV/ADM Nº 0358/2023, la Nota CNV/ADM Nº 0374/2023, la Adenda Nº 1, el Acta Nº 01/2023, la Adenda Nº 2, el Acta Nº 02, la Adenda Nº 3, el Acta Nº 04, la Adenda Nº 4, el Acta de Apertura y el Informe CE Nº 02/2023 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, el llamado con ID Nº 427093 fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución CNV Nº 25 I/2023 ----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0358/2023, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó a la DNCP la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 01/2023 "Servicio de hosting y backup en la nube" ID Nº 427093, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 307611.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 0374/2023 se remitió invitación a las siguientes empresas: Núcleo S.A., Softshop S.A., Telecel S.A.E., Wicomm S.A. y Digiweb Paraguay S.A., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas para las 10:00 hs. del día 5 de junio del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1 que modificó la capacidad financiera y las fechas de consultas y de presentación y apertura de ofertas, quedando fijada esta última para el 9 de junio de 2023.----------

Que, en la fecha mencionada solamente se recibió la oferta de Telefónica Celular del Paraguay S.A. (Telecel S.A.E.). No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas según se expone en el Acta Nº 01/2023.----------

Que, según Adenda Nº 2 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 19 de junio de 2023.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope de recepción de sobres, se contó con la oferta de Telecel S.A.E. presentada en fecha 9 de junio de 2023 y que no fue retirada desde su presentación. No habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso realizar una segunda prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas según se expone en el Acta Nº 02/2023.----------

Que, según Adenda Nº 3 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 26 de junio de 2023.----------

Que, en la citada fecha nuevamente se contó con la oferta presentada por Telecel S.A.E. No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se dispuso realizar una tercera prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo expuesto en el Acta N° 04/2023.

Que, según Adenda Nº 4 la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 3 de julio de 2023.----------

Que, en la citada fecha se contó con la oferta presentada por Telecel S.A.E.., procediéndose a realizar la apertura del único sobre presentado, según consta en el Acta de Apertura correspondiente.----------

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023 "SERVICIO DE HOSTING Y BACKUP EN LA NUBE" ID Nº 427093, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RES. CNV N° 113 I/23
Acta de Directorio Nº 094/2023 de fecha 26 de julio de 2023

Asunción, 26 de julio de 2023

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 483/21, fue emitida la Declaración Jurada de Responsabilidad que justifica la apertura de la única oferta presentada en el Llamado, amparados en el inc. a) del art.4º de la citada Resolución.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por la empresa oferente conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones"*. Al respecto, según se expone en el Informe CE Nº 02/2023, la empresa oferente cumplió con la presentación en forma de los documentos sustanciales.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, la empresa oferente presentó su oferta sin errores aritméticos.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que Telecel S.A.E. cotizó igual al precio referencial, no habiendo diferencia entre el precio ofertado y el referencial.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego, por parte del oferente. Al respecto, según se expone en el Informe CE N° 02/2023, la oferta de Telecel S.A.E. cumplió con todos los requisitos del Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y, la Resolución DNCP Nº 5.695/19 que en el art. 30 dispone: *"Cantidad mínima de oferentes. En la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que*

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2023 "SERVICIO DE HOSTING Y BACKUP EN LA NUBE" ID Nº 427093, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RES. CNV N° 113 I/23
Acta de Directorio Nº 094/2023 de fecha 26 de julio de 2023

Asunción, 26 de julio de 2023

se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Lay Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe CE Nº 02/2023 sugirió al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad establecida en el art. 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 y adjudicar a la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E.), que cumple con la capacidad legal, experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera establecidas el proceso de Contratación Directa Nº 01/2023 "Servicio de hosting y backup en la nube" ID Nº 427093 y, el Directorio, conforme proveído al citado Informe, resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1.- AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa CD Nº 01/2023 "Servicio de hosting y backup en la nube" ID Nº 427093, la adjudicación en los ítems N° 1 y N° 2 a la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A.E. (TELECEL S.A.E.), con RUC 80000519-8, cuyos representantes legales son Emanuel Sierna Calvo y Rita Giménez Hellman, sin nombre de fantasía, conforme a los datos consignados en el SICP – módulo SIPE, por un monto total de G. 77.712.000 (Guaraníes setenta y siete millones setecientos doce mil) IVA incluido, para la prestación de los servicios de hosting y backup por un periodo de 24 meses, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2.- AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, efectuar el pago en el presente ejercicio a la empresa TELECEL S.A.E., de un monto mensual de G. 682.000 (Guaraníes seiscientos ochenta y dos mil) por la prestación de servicio de hosting página web y G. 2.556.000 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta y seis mil) por la prestación de servicio de backup en la nube, conforme la adjudicación realizada en los ítems Nº 1 y Nº 2 del Llamado.----------

3.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA D. ABREU BOSS, Presidente***
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
LUIS M. TALAVERA I., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

María Lidia Zalazar Torales

Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2023.07.27 10:58:38 -04'00'

Abg. MARÍA LIDIA ZALAZAR T. DE SILVERO
Secretaria General